



**JG**

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 680014003011-2017-00030-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario se ordenó seguir adelante la ejecución el día 28/01/2021, no siendo lo correcto por cuanto el auto ya se había proferido con fecha 18/08/2020. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 16 de febrero del 2021.

**CLARA INES MEJIA BARBOSA**  
**Secretaria**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Analizadas nuevamente las diligencias, observa el Despacho que, por error involuntario el 28/01/2021 se ordenó seguir adelante la ejecución, habiéndose proferido dicho auto el pasado 18 /08/2020.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado con base en las facultades y responsabilidades otorgadas al Juez, a quien de acuerdo con los numerales primero y doce del Art. 42 del C. G.P. corresponde dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y procurar la mayor economía procesal, y realizar un control de legalidad de la actuación una vez agotada cada etapa del proceso, se ordena:

**DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el auto de fecha 28 de enero del año 2021, conforme a la conocida doctrina de que los autos ilegales no atan al Juez, sostenida por las Altas Cortes, entre otras en auto del 13 de julio de 2000, proferido por la Sección Tercera del Consejo de Estado, y en aras de no incurrir en violación a derechos fundamentales como el debido proceso.

Ejecutoriada la presente decisión, ingresaran al despacho las diligencias para continuar el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**La Juez,**

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**